



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

**RESOLUCIÓN N° 0206-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 01 de junio de 2021

**Vistos:**

El Oficio N° 128-2021-VRACAD-UANCV, remitido por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Oficio N° 088-2021-ORSU-UANCV/J, de la Jefatura del Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de esta Casa Superior de Estudios; el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA CONSORCIO TIERRA PROCER "CORPORACIÓN INFETEC S.A.C." Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios Estatuto Vigentes en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM; N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, y finalmente con el Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional,(...) por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 01 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

**Que**, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0206-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 de junio de 2021

del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, con el Oficio 088-2021-ORSU-UANCV/J, el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, remite propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA CONSORCIO TIERRA PROCER “CORPORACIÓN INFETEC S.A.C.” Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, indicando: “que se ha procedido a la revisión de la propuesta de convenio y se recomienda su aprobación en Consejo Universitario debido a: Importancia del Convenio: Contribuye a la realización de prácticas pre profesionales y profesionales de estudiantes de la UANCV, Costo – Beneficio del Convenio: El convenio no contiene contraprestaciones económicas por parte de la UANCV y tiene como beneficio la realización de prácticas de estudiantes de la UANCV, y Alineación de Beneficios con Objetivos Institucionales: El convenio contribuye al cumplimiento del indicador 53 de las Condiciones básicas de calidad”; y mediante el Oficio N° 128-2021-VRACAD-UANCV, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” Juliaca, solicita la aprobación y emisión de resolución correspondiente;

**Que**, el presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de cooperación recíproca entre LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los diversos campos que ofrece LA UNIVERSIDAD para estudiantes y egresados de pre-grado y posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones;

**Que**, son atribuciones del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” Juliaca, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, pasantías y movilidad estudiantil, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, conforme lo señala el artículo 19, inc. p) del Estatuto de la UANCV, aprobado por Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020;

**Que**, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0206-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 01 de junio de 2021

naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 28 de mayo de 2021 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA CONSORCIO TIERRA PROCER "CORPORACIÓN INFETEC S.A.C." Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, con vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vía de regularización el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA CONSORCIO TIERRA PROCER "CORPORACIÓN INFETEC S.A.C." Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**, con vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción, que consta de seis (06) folios, sellados y rubricados que forman parte de los autos de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICE RECTORADOS (3); ORIC; FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS OFICINAS: RSEU; SA; E;P; PU; E; AJ;IPI; SA;  
UNIDADES: RI;CO,T; EMPRESA CONSORCIO TIERRA PROCER "CORPORACIÓN INFETEC S.A.C."; INTERESADOS: ARCH. JBN/RCC/emq.

206

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA  
CONSORCIO TIERRA PROCER "CORPORACIÓN INFETEC S.A.C." Y LA  
UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**, con **RUC N° 20185851975**, con domicilio en el Jirón Loreto 450 - Juliaca, distrito de Juliaca, provincia de San Román, región Puno debidamente representada por su Rector **Dr. JUAN BENITES NORIEGA**, identificado con DNI N° **06195745**, designado mediante Resolución Rectoral N° 0045-2020-UANCV-R, ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0026-2020-UANCV-CU-R y Resolución de Asamblea Universitaria N° 0003-2020-UANCV-AU-R, a quien en adelante se le denominara **LA UANCV** y de la otra parte la **EMPRESA CONSORCIO TIERRA PROCER "CORPORACIÓN INFETEC S.A.C."**, con RUC N°20448132626, con domicilio en el Jr Lampa N° 621 del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, debidamente representada por su GERENTE ALFREDO CRISENCIO MASCO MAMANI, identificado con DNI N° 41833996, a quien en adelante se le denominara **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA UANCV**, es una Institución Educativa de nivel superior universitaria creada por Ley N° 23738, modificada por Ley N° 24661, como persona jurídica de derecho privado bajo el ámbito de la Ley Universitaria N° 30220, cuenta con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, brinda formación de calidad, en el nivel de pregrado y postgrado, cuya función es formar profesionales en las principales carreras profesionales y cuya misión es ser una universidad privada formadora de profesionales líderes premunidos de valores, capacidad de

gestión empresarial y comprometida con el desarrollo nacional, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Región Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

- 1.2. De **LA EMPRESA**, es una empresa dedicada a la ejecución de contrataciones de obras civiles y otros cuyos fines son promover la actividad empresarial en la construcción, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible y apoyar a la generación de capital humano en la región.

**LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA**, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando los vínculos entre sus diferentes áreas administrativas y otros propios de su actividad.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene los siguientes objetivos:

### Objetivo General:

- 2.1 El establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD**, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los diversos campos que ofrece **LA UNIVERSIDAD** para estudiantes y egresados de pre-grado y posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones.

### Objetivo Específicos:

- 2.2 Desarrollar programas y proyectos para que promuevan el desarrollo empresarial en la región.



- 2.3 Desarrollar programas de prácticas pre-profesionales y profesionales, y, bolsa de trabajo para estudiantes y egresados de pre-grado y posgrado de **LA UNIVERSIDAD** en beneficio de ambas instituciones.

### CLASULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- 3.1 El ámbito geográfico que tendrá **LA UNIVERSIDAD** para con sus actividades formativas y académicas en convenio con **LA EMPRESA** será el ámbito de la Región Puno, donde tenga presencia las actividades de ambas instituciones.

### CLÁSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En tal virtud del presente convenio específico ambas partes acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración.

- 4.1 De **LA EMPRESA**, acoger anualmente a estudiantes para prácticas pre-profesionales y profesionales de pre-grado y posgrado, de acuerdo a las necesidades de **LA EMPRESA**.

4.1.1 Convenir con **LA UNIVERSIDAD** en acciones de:

- Las realizaciones de las prácticas pre- profesionales y profesionales, previa prevención del plan curricular de las Carreras Profesionales de **LA UNIVERSIDAD** manteniendo normas de trabajo, con su respectivo docente de prácticas.
- Otorgar facilidades a los estudiantes y egresados de pre –grado y posgrado de **LA UNIVERSIDAD** para que participen en actividades administrativas y empresariales que contribuyan a su formación profesional.
- Que los estudiantes y egresados de pre grado y posgrado de prácticas pre-profesionales y profesionales estarán bajo autoridad administrativa



de **LA EMPRESA** y controlados a través de la tarjeta de asistencia diaria.

- Brindar facilidades a estudiantes y egresados de pre-grado y posgrado para la recolección de datos e información para la elaboración de trabajos de investigación; contando con el asesoramiento de personal profesional especializado de **LA EMPRESA**.
- Brindar información de ofertas laborales que ofrece **LA EMPRESA** para ser difundida en la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo de **LA UNIVERSIDAD**.
- Al brindar información de ofertas laborales, **LA EMPRESA**, brindará oportunidad a los estudiantes para que participen en la convocatoria y selección de personal, mas no se verá necesariamente obligada a contratar a los estudiantes y egresados de pre-grado y posgrado de **LA UNIVERSIDAD**.
- Brindar información y asesoría en la búsqueda de empleo a estudiantes y egresados de pre-grado y posgrado de **LA UNIVERSIDAD**, a través de diversas charlas informativas.
- **LA EMPRESA**, podrá otorgar estímulos económicos a los practicantes en la forma de estipendio y en todos los casos brindará viáticos y pasajes de movilidad para elaboración de trabajos de investigación y prácticas de pre-grado y posgrado.

#### 4.2 De **LA UNIVERSIDAD**

##### 4.2.1 Convenir con **LA EMPRESA**. En acciones de:

- Las prácticas pre-profesionales y profesionales de pre-grado y posgrado de la de la Facultad, se realizarán a petición del representante legal de **LA EMPRESA** por el periodo de tiempo que las Partes acuerden.
- La selección de estudiantes y egresados para realizar prácticas pre – profesionales y profesionales de pre-grado y posgrado, se realizará de acuerdo al reglamento establecido por la Facultad. El número de

practicantes se programará anualmente de acuerdo a las necesidades de **LA EMPRESA**.

- Programar oportunamente el ingreso a estudiantes y egresados de pre-grado y posgrado para que desarrollen su práctica regular en los diferentes servicios de **LA EMPRESA** por el periodo de tiempo establecido por las Partes en el área que la institución vea por conveniente.
- Suministrar a sus estudiantes y egresados de pre-grado y posgrado los servicios de la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo, para que puedan acceder a la búsqueda de Oferta Laboral otorgada por LA EMPRESA.
- Difundir las ofertas y demandas laborales que se generan en la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo y sus redes sociales.

#### CLÁUSULA QUINTA: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES

- 5.1 El estudiante o egresado de **LA UNIVERSIDAD** se responsabilizará por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de equipos, instalaciones y de cualquier otro bien.
- 5.2 Las Oficinas de Control Patrimonial de **LA EMPRESA**, comprenderán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral.

#### CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y el desarrollo del presente convenio estará a cargo de una comisión de coordinación, que tendrá la función de reglamentar, implementar ejecutar y evaluar las actividades y estará integrado por:

- 6.1 La Gerente de **LA EMPRESA**, o su representante.
- 6.2 El Rector de **LA UNIVERSIDAD**, o su representante.

CONSEJO  
PROCTOR

Alfredo Crisencio Masco Mamani  
DNI: 41574042  
REPRESENTANTE LEGAL



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA**

7.1 La duración del presente Convenio Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de TRES AÑOS (03) años calendario, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

8.1 En caso de surgir cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de convenio que devenga del perjuicio para su ejecución, las partes acuerdan someterse en la vía del arbitraje a fin de buscar la conciliación directa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención armoniosa, teniendo en cuenta sus principios que inspiran en convenio, suscribiendo en acta los acuerdos logrados.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONVENIO**

9.1 La disolución del presente convenio estará sujeta a los criterios de manifestación por escrito:

- Por mutuo acuerdo
- Por causa de fuerza mayor de cualquier índole, cuando una de las partes o ambas se vean impedidos de cumplir con la obligación y responsabilidades.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.**

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Interinstitucional, en señal de conformidad, lo suscriben por 03 ejemplares, en Juliaca en la fecha que se consigna a pie de firma.

POR



UNIVERSIDAD ANDINA  
NESTOR CACERES VELASQUEZ  
*Dr. Juan Benites Noriega*  
RECTOR

LA UNIVERSIDAD

CONSORCIO LA ERA PROGER

*Alfredo Crisencio Masco Mamani*  
DNI: 41574042  
REPRESENTANTE COMÚN  
LA EMPRESA

13 ABR 2021